

RESOLUCIÓN
AFCOOP/SUMARIO/RES/07/2024
La Paz, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001/2024 de 11 de enero de 2024, emitida por el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de 03 de noviembre de 1992, y modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 115 parágrafo II que: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, en su Artículo 13 señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el precitado cuerpo legal modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 26 de junio de 2001, modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 23318 - A, disponiendo que el Sumariante es la autoridad legal competente, cuyas facultades son, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo; en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 53 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 29/2022 de 21 de marzo de 2022, refiere: *"I. La Autoridad Sumariante será personal, designado mediante Resolución expresa emitida por el Director General Ejecutivo en la primera semana hábil del año por una Gestión. (...)"*

Que, el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 001/2024 de 11 de enero de 2024, resolvió: **"PRIMERO: DESIGNAR a la servidora pública Abg. Mayra Yanina Fernández Yujra como AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, para la gestión 2024, quien será responsable de los Procesos Administrativos Internos en la Etapa Sumarial de la Entidad."** Documento notificado en fecha 12 de enero de 2024.

Que, siendo que a la fecha existen procesos administrativos pendientes de emisión de Resolución Final y considerando que la gestión 2024, culmina el día de hoy 31 de diciembre, es necesario suspender los plazos establecidos por el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, hasta que el nuevo Director General Ejecutivo designe a la Autoridad Sumariante para la gestión 2025.

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, designada mediante Resolución Administrativa N° 001/2024 de 11 de enero de 2024, y en uso de sus atribuciones conferidas por el decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER los plazos previstos por la norma procesal dentro de los procesos sumarios administrativos tramitados por la Autoridad Sumariante Titular de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP,

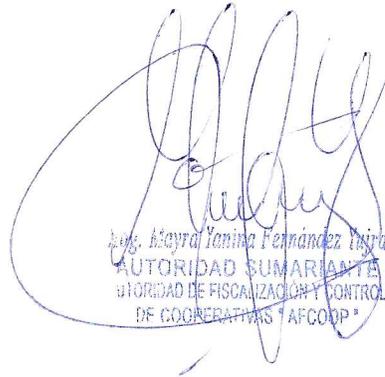


en fase sumarial y de impugnación, a partir del 02 de enero de 2025, hasta la designación de la Autoridad Sumariante para la gestión 2025, quien reanudará los plazos correspondientes previa Resolución expresa.

SEGUNDO: No se suspenderá la realización de diligencias procesales de notificación y actos administrativos que sean requeridos por el nuevo Director General Ejecutivo que sea designado, en caso de necesitar algún tiempo de información.

TERCERO: Remítase la presente Resolución a conocimiento del Analista de Tecnologías de la Información (TI) a efectos de la publicación correspondiente en la página web de la AFCOOP.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



Mgs. Meyra Yanina Fernández Ujra
AUTORIDAD SUMARIANTE
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

